

CÓDIGO: JEF-RES-001

FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021

VERSIÓN: 01 Página 1 de 6

#### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-CP-02-2022 Abg. Christian Martínez COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO (E)

#### **CONSIDERANDO:**

- **Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.";
- **Que,** el artículo 226 ibídem claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; https://capacitate.compraspublicas.gob.ec/virtual/
- **Que,** el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- **Que,** la Norma Suprema en su artículo 288, señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social";
- **Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;
- **Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales,

FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021

VERSIÓN: 01

## Página 2 de 6

**CÓDIGO:** JEF-RES-001

#### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

- en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Que, Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; mediante Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y mediante Registro Oficial Segundo Suplemento No. 100, de 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: "Delegación.-Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado:-Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.";
- el inciso primero del artículo 22 de la mencionada Ley, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";
- Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expone: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que el junto con plan reformado serán publicados en el www.compraspublicas.gov.ec.Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación

CÓDIGO: JEF-RES-001

FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021

VERSIÓN: 01 Página 3 de 6

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec";

- Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem señala el contenido del PAC en los siguientes términos: "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades";
- **Que,** mediante Resolución Administrativa DA-20-148 de fecha 04 de noviembre del 2020, el señor Dr. Javier Altamirano Sánchez en su calidad de Alcalde de Ambato, resuelve nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato;
- **Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- **Que,** la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: "Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato";
- **Que,** la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 21 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: "Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución";
- Que, mediante Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-015-2022, de fecha 08 de marzo de 2022, suscrito por el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato; Resolvió: "(...) Art. 3.- DELEGAR al Coordinador/a Administrativo del Cuerpo de Bomberos de Ambato, la facultad de autorizar las respectivas reformas al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme lo dispuesto



OS DE AMBATO CÓDIGO: JEF-RES-001

FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021

VERSIÓN: 01 Página 4 de 6

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación (...)".

**Que,** mediante memorando N°: PRV-076-2022 de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por el Tnte (B). Carlos Sisalema; DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS E INGENIERÍA DEL FUEGO DEL CBA (E); medianet el cual se solicitó: "(...) JUSTIFICACIÓN: Mediante Resolución Administrativa de Reforma Presupuestaria N.-RA-CBA-010-2022 DE FECHA 25 de enero del 2022 La máxima autoridad Resuelve AUTORIZAR el traspaso presupuestario.

#### **INCREMENTO AL PAC:**

PARTID A	CPC	TIP O	PROCEDIMIEN TO	DESCRIPCIÓN	VALO R ACTUA L	INCREMEN TO	C.TOT AL	CUAT	RIMES	STRE
530405	491130091	BIE N	SUBASTA	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA S EQUIPADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL CBA*	4083.93	22728,55	26.812,4 8		C1	
840105	491130091	BIE N	SUBASTA	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA S EQUIPADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL CBA*	63.286.61	3.953.39	67.240		C1	

SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, solicito muy comedidamente se autorice a realizar la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, solicitotambién que la misma se eleve a Resolución Administrativa";

- **Que,** mediante sumilla inserta en memorando PRV-076-2022 de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por el Abg. Christian Martinez, Cordinador Administrativo (E) dispuso lo siguiente: "Compras Públicas: Trámite correspondiente".
- Que, mediante memorando N°: JEF PLN 022 2022, de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Diego Lagos; ANALISTA DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN, mediante el cual indicó: "En relación al correo electrónico y Memorando N°: PRV-076-2022 de fechas: 12 de abril de 2022, remitido por el Tnte. (B) Carlos Sisalema, Director de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego, tengo a bien indicar y aclarar lo siguiente: La reforma PAC solicitada no tendrá afectación en el objeto de contratación ni en el cronograma de ejecución de la actividad POA vigente, por lo tanto se recomienda continuar con el proceso para su reforma PAC según la normativa legal vigente. Cabe señalar que se debe considerar el valor del mantenimiento para la planificación operativa anual para los próximos 5 años";
- **Que,** mediante memorando N°: DAF TIC 39 2022 de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por Ing. William Silva ANALISTA TIC, medianet el cual se solicitó: "(...) JUSTIFICACION: La unidad de tecnologías de la información cuenta con la partida 530702 con una



DE BOMBEROS DE AMBATO FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021

VERSIÓN: 01 Página 5 de 6

**CÓDIGO:** JEF-RES-001

#### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

las proforma recibidas se obtiene un promedio de \$ 6750 () PAC Actual.

asignación de \$ 8928.57 dólares sin incluir IVA, para dar inicio al proceso de "SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO Y DIRECTORIO ACTIVO PARA EL CBA" de acuerdo al organigrama estructural de la institución bajo la Dirección Administrativa Financiera dentro de la cual existe una necesidad de adquirir una plataforma para la creación y control de correos electrónicos institucionales de manera eficiente impulsado las capacidades e integrando las acciones de trabajo interno en la institución. Indicando que

Γ	PARTIDA	CPC	TIPO	PROCEDIMIETNO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	C.	C.	CUATRIMESTRE		STRE
								UNITARIO	TOTAL			
Γ	530702		SERVICIO	SUBASTA	SERVICIO DE	1	UNIDAD	10.000	10.000	C1		
	330702			INVERSA	CORREO							
					ELECTRONICO							
					Y							
					DIRECTORIO							
					ACTIVO							
					COMO IASS							

#### Modificación.

PARTIDA	CPC	TIPO	PROCEDIMIETNO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	C.	C.	CUA	TRIMES	STRE
							UNITARIO	TOTAL			
530702		SERVICIO	INFIMA	SERVICIO DE	1	UNIDAD	6750	6750	C1		
330702			CUANTIA	CORREO							
				ELECTRONICO							
				Y							
				DIRECTORIO							
				ACTIVO							
				COMO IASS							

SOLICITUD: En virtud de los expuesto, solicito muy comedidamente se autorice a realizar la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, solicito también que la misma se eleve a Resolución Administrativa";

- **Que,** mediante sumilla inserta en correo electrónico institucional de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por el Abg. Christian Martinez, Cordinador Administrativo (E) dispuso lo siguiente: "(...) por favor su ayuda con la reforma solicitada".
- Que, mediante memorando N°: JEF PLN 021 2022 de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Diego Lagos; ANALISTA DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN, mediante el cual indicó: "(...) En relación al Memorando N°: DAF-TIC-39-2022 de fecha 12 de abril de 2022, tengo a bien indicar y aclarar lo siguiente: La reforma PAC solicitada no tendrá afectación en el objeto de contratación ni en el cronograma de ejecución de la actividad POA vigente, por lo tanto se recomienda continuar con el proceso para su reforma PAC según la normativa legal vigente";

En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; y las atribuciones obtenidas mediante la delegación constante en la Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-015-2022.

**RESUELVE:** 



### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

CÓDIGO: JEF-RES-001 FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021

VERSIÓN: 01 Página 6 de 6

**Artículo 1.- Autorizar la SEGUNDA REFORMA al Plan Anual de Contrataciones PAC** del Cuerpo de Bomberos de Ambato, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución. (Conforme al anexo adjunto)

Artículo 2.- Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 25 de su Reglamento General y, artículo 8 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

#### DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de suscripciòn.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Dado y firmado en el despacho de la Coordinación Administrativa del Cuerpo de Bomberos Ambato, a los 12 días de abril del 2022.

# Abg. Christian Martínez COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

		Especialista de		
Elaborado por:	Mgs. Amalia	Compras	12/04/2021	
	Cepeda	Públicas		